MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA

Anexo No. 10: Minuta del Contrato

1001.84

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1001.84.2815-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA:	[**JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ**]
NIT:	[79.578.107-8]
CC:	[79.578.107]
OBJETO:	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA REHABILITACION Y REPARACION DE COMPONENTES METALICOS DE LOS SUMIDEROS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR:	[**DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE** ($241.927.000).]
PLAZO:	SEIS (6) DIAS

Entre los suscritos: LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con C.C, No. 9.533.034 expedida en Sogamoso Boyacá en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomo posesión mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, [**JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ**] identificado con [cedula de ciudadanía] con [79.578.107] expedida en [ciudad de Bogotá] [actuando en su propio nombre] quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Yopal

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es: ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA REHABILITACION Y REPARACION DE COMPONENTES METALICOS DE LOS SUMIDEROS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Entregar los materiales de ferretería con las especificaciones técnicas contempladas en los formatos AP5-F42 (anexos al presente estudio previo).

2. Hacer entrega real y efectiva de los materiales de ferretería y construcción requeridos en las instalaciones que para tal caso dispondrá la secretaria de Infraestructura.

3. Suministrar los productos en buenas condiciones y con la más alta calidad, que garantice un mínimo deterioro por normal uso.

4. Entregar las cantidades solicitadas por la entidad, previo visto bueno de la supervisión durante la ejecución del contrato y entrada al almacén municipal

5. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que se realice.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
30101504	ANGULO DE ACERO 2 ½" X ¼" X 6 M.	UND	420
30101504	ANGULO DE ACERO 2" X ¼" X 6 M.	UND	420
30101504	ANGULO DE ACERO 3" X ¼" X 6 M.	UND	200
30102404	VARILLA CORRUGADA DE ACERO 3/4"	UND	650
23271810	SOLDADURA 7018 X 1/8"	KG	1000
46181711	CASCO PARA SOLDAR	UND	4
23271718	MANGAS PARA SOLDADOR	UND	20
46181548	PETO PARA SOLDADOR	UND	10
32141109	PORTAELECTRODOS	UND	10
27112105	PINZA MASA 300AMP	UND	10

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los materiales a adquirir objeto del presente estudio previo, deberán ejecutarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas generales establecidas en el manual para construcción de carreteras del INVIAS y particulares que sean establecidas cuando lo requiera durante la ejecución del suministro por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal. Los materiales a adquirir para realizar las obras por administración directa para el mantenimiento y rehabilitación de estructuras del alcantarillado pluvial, deben cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas de cada material.

Se diligenció el: Formato **AP5-F42 - FICHA TÉCNICA**, en el cual se describen las especificaciones técnicas de cada elemento, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

CODIGO UNSPSC	ITEM
30101504	ANGULO DE ACERO 2 ½" x ¼" x 6 m
30101504	ANGULO DE ACERO 2" x ¼" x 6 m.
30101504	ANGULO DE ACERO 3" x ¼" x 6 m.
30102404	VARILLA CORRUGADA DE ACERO 3/4”
23271810	SOLDADURA 7018 x 1/8"
46181711	CASCO PARA SOLDAR
23271718	MANGAS PARA SOLDADOR
46181548	PETO PARA SOLDADOR
32141109	PORTAELECTRODOS
27112105	PINZAS

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE** ($241.927.000). de acuerdo con el resultado del análisis del sector efectuado por la Entidad Estatal] incluido IVA.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2022.3163 de fecha 27 de octubre de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal.

El MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El Municipio cancelara el valor del contrato hasta el (100%), mediante un (1) pago por el valor que resulte del multiplicar las cantidades suministradas por el valor unitario señalado en cada ítem del contrato mediante acta de liquidación del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación de contrato.

   Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes al mes de ejecución.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) DIAS, lo términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo [número del Anexo] del Pliego de Condiciones.
6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra.
6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativiad del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los materiales y las cantidades contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el Municipio y conformes condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
3. Cumplir con lo pactado en el estudio previo y el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente con lealtad y buena fe, evitando dilaciones
4. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del interventor y/o supervisor del contrato.
5. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Garantizar la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato
8. Presentar toda la información requerida por el Supervisor y/o por el Municipio.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El contratista se compromete a suministrar los materiales, insumos como originales y nuevos, de acuerdo a las referencias y marcas de los equipos a intervenir.

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

11. Los insumos, materiales y repuestos serán entregados en el Almacén con el respectivo Visto Bueno del interventor y/o supervisor del contrato, de lo cual dejará las respectivas constancias de entrega y recibo.
12. El Contratista, presentará las garantías necesarias, a efectos de determinar la buena calidad de los mismos, con el respectivo Visto Bueno del interventor y/o supervisor del contrato.
13. El Contratista se compromete a cambiar o reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que presenten daño, de acuerdo al concepto que emita el Interventor y/o Supervisor del contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada. No obstante ello, se encuentra supeditada al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.
2. Realizar el respectivo ingreso de los bienes al almacén.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de

perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria "

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más"	Calidad del Bien

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 12 del presente Contrato. Si el Contratista, sus

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. . Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[MUNICIPIO DE YOPAL]	**JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ**
Nombre: ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Calle 15 # 14-33 Teléfono: (57+8) 6358293 Correo Electrónico: seobras@yopal-casanare.gov.co	Nombre: **JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ** Dirección: CALLE 40 N 2 - 42 Teléfono: 3118738768 Correo Electrónico:juancarlosavila_123@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

Para efectos del presente contrato la supervisión será ejercida por el Secretario de Infraestructura Administración Municipal.

CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA: N/A

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1 Estudios y documentos previos. 2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [MYCA-SI-SAS-017-2022], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. .3 La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, **Secretario de despacho – Secretaria de Infraestructura**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 26 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 27 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica, 3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar, 4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y 5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [taller de la secretaria de Infraestructura del Yopal] y el domicilio contractual es [municipio de Yopal- Casanare].

Elaboró: MARLITH INFANTE VEGA
Revisó Minuta: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO

Nota. Este documento no requiere de firmas de las partes, solo se indica los nombres de las personas que intervienen en el proceso de revisión y aprobación electrónica por SECOP II y se entiende firmado electrónicamente. Solo en el evento de que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad y no sea posible adelantar el proceso en dicha plataforma, se debe firmar las minutas, para ello debe incluir la firma del alcalde, contratista, Jefe oficina asesora de jurídica y profesionales que elaboran y revisan.